REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

(RE-CSI)

VERSION N°1

TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

OCTUBRE 2025

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

CITE: DGE-RRCC-0394-INF/25 FON/2025-02067

A: LEGAL

ATENCION URGENTE	X	ELABORAR INFORME		ELABORAR RESPUESTA		PARA SU CONSIDERACION		PARA SU CONOCIMIENTO		PARA VoBo		ARCHIVAR		OTRO	

PARA SU ATENCION, PROCEDER CONFORME A NORMATIVA VIGENTE

Delfin Roque Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

FONABOSQUE
RECIBIDO
29 OCT 2025
ASESORIA LEGAL
Hoja de Ruta Nº

Adjunto: Hora:

A: GIOO

ATENCION URGENTE	X	ELABORAR INFORME		ELABORAR RESPUESTA		PARA SU CONSIDERACION		PARA SU CONOCIMIENTO		PARA VoBo		ARCHIVAR		OTRO	

Para su atención.

Adriana Vera Mafaile
ASESORA LEGAL 4
FONABOSQUE

Sello recibido

Adjunto: Hora:

A:

ATENCION URGENTE	X	ELABORAR INFORME		ELABORAR RESPUESTA		PARA SU CONSIDERACION		PARA SU CONOCIMIENTO		PARA VoBo		ARCHIVAR		OTRO	

Sello recibido

Adjunto: Hora:

A:

ATENCION URGENTE	X	ELABORAR INFORME		ELABORAR RESPUESTA		PARA SU CONSIDERACION		PARA SU CONOCIMIENTO		PARA VoBo		ARCHIVAR		OTRO	

Sello recibido

Adjunto: Hora:

CITE: DGE-RRCC-0394-INF/25 FON/2025-02067

A: LEGAL

ATENCION URGENTE | ELABORAR INFORME | ELABORAR RESPUESTA | PARA SU CONSIDERACION | PARA SU CONOCIMIENTO | PARA VoBo | ARCHIVAR | OTRO

PARA SU ATENCION, PROCEDER CONFORME A NORMATIVA VIGENTE

Delfin Reque Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
RECIBIDO
15 OCT 2025
ASESORIA LEGAL
Hoja de Ruta Nº: 926
Fojas ... Hora ... Recibido Por ...

Adjunto: Hora:

A: Lic. Cortez Sanchez

ATENCION URGENTE | ELABORAR INFORME | ELABORAR RESPUESTA | PARA SU CONSIDERACION | PARA SU CONOCIMIENTO | PARA VoBo | ARCHIVAR | OTRO

Para su atención.

Adriana Vera Mafaile
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE

Jacqueline Cortez Sanchez
PROFESIONAL II ANALISTA LEGAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS FORESTALES
FONABOSQUE

Adjunto: Hora:

A: Asesor Legal

ATENCION URGENTE | ELABORAR INFORME | ELABORAR RESPUESTA | PARA SU CONSIDERACION | PARA SU CONOCIMIENTO | PARA VoBo | ARCHIVAR | OTRO

Para su revisión y consideración.

Jacqueline Cortez Sanchez
PROFESIONAL II ANALISTA LEGAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS FORESTALES
FONABOSQUE

Adriana Vera Mafaile
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE

Adjunto: Hora:

A: D.G.E.

ATENCION URGENTE | ELABORAR INFORME | ELABORAR RESPUESTA | PARA SU CONSIDERACION | PARA SU CONOCIMIENTO | PARA VoBo | ARCHIVAR | OTRO

Para su conocimiento.

Adriana Vera Mafaile
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE

FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
29 OCT 2025
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA
Hoja de Ruta Nº: ...
Fojas ... Hora 10:41 Recibido por: ...

Adjunto: Hora:

BICENTENARIO DE BOLIVIA

BOLIVIA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

HOJA DE RUTA INTERNA

FON/2025-02067

PROCEDENCIA:	**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL**	CITE ORIGINAL **DGE-RRCC-0394-INF/25**
REMITENTE:	Ing. Rosario Remy Calderon Choque **Encargada de Tecnologías de Información y Comunicación**	FECHA: 02/10/2025 HORA: 03:44:09 PM
DESTINATARIO:	Ing. Delfín Reque Zurita **Director General Ejecutivo**	
REFERENCIA:	INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL "REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL - FONABOSQUE"	

PROCESO	Informe	ADJUNTO:	HOJAS : 0

A: Ing. Delfín Reque Zurita

ATENCION URGENTE	ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	PARA VoBo	ARCHIVAR	OTRO
X							

Para su consideración

Rosario Remy Calderon Choque
ENCARGADA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
FONABOSQUE

FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
02 OCT 2025
RECIBIDO
DIRECCION GENERAL EJECUTIVA
Hoja de Ruta Nº:
Fojas: Hora: 11:00 Recibido por:

Adjunto: Hora:

A: GIDO

ATENCION URGENTE	ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	PARA VoBo	ARCHIVAR	OTRO

PARA SU ATENCION, PROCEDER CONFORME A NORMATIVA VIGENTE

Delfín Reque Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
GESTION INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
03 OCT 2025
RECIBIDO
Hora: 09:19
La Paz - Bolivia

Adjunto: Hora:

A: DGE

ATENCION URGENTE	ELABORAR INFORME	ELABORAR RESPUESTA	PARA SU CONSIDERACION	PARA SU CONOCIMIENTO	PARA VoBo	ARCHIVAR	OTRO

Para su consideración

Cinthia Perez Abasto
ENCARGADA DE GESTION INSTITUCIONAL
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
FONABOSQUE

FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL
14 OCT 2025
RECIBIDO
DIRECCION GENERAL EJECUTIVA
Hoja de Ruta Nº:
Fojas: Hora: Recibido por:

Adjunto: Hora:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DGE-AL-JACS-0113-RESADM/25
29 de octubre de 2025

VISTOS:

La solicitud efectuada por la Encargada de Tecnologías de Información y Comunicación mediante Informe CITE: DGE-RRCC-0394-INF/25, 02 de octubre de 2025, y de la revisión efectuada por la Encargada de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional contenida en el Informe CITE: DGE-GIDO-CPA-0079-INF/25, de 14 de octubre de 2025, los antecedentes y todo lo que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, establece en el artículo 103 del parágrafo II, lo siguiente: *"El Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación"*.

Que, la Ley No. 164 de 08 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de información y Comunicación, señala los Principios en su artículo 5 como uno de los principios del sector de Telecomunicaciones, que establece como uno de los principios del sector de telecomunicaciones y TIC a la continuidad: *"Los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, así como el servicio postal, deben prestarse en forma permanente y sin interrupciones, salvo los casos previstos por norma"*.

Que, el artículo 72 parágrafo I del mismo cuerpo legal señala: "El Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales".

Que, el Decreto Supremo No. 1793 de 13 de noviembre de 2013, Aprueba el Reglamento a la Ley No. 164 de 08 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, señala en su artículo 4 inciso d "Se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso no autorizado o fraudulento".

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso5, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel. :(591-2)2129838 – 2128772. Fax: (591-2)2128772 .www.fonabosque.gob.bo

Que, el Decreto Supremo No. 2514, de 09 de septiembre de 2015, Crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación AGETIC, A su vez Crear los Comités Interinstitucionales de Simplificación de Trámites.

Que, el Decreto Supremo No. 4857, de 06 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, establece en su artículo 22 Las atribuciones de la Ministra(o) de la Presidencia, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, la más acorde para la presente Resolución el inciso v): "Ejercer la rectoría de Gobierno Electrónico y/o Digital y de Tecnologías de Información y Comunicación para el sector público del Estado Plurinacional, a fin de establecer políticas, lineamientos y normativa específica para su implementación, seguimiento y control".

Que, los Lineamientos para la Elaboración de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público", aprobados mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017 de 19 de septiembre de 2017, establece que el Comité de Seguridad de la Información (CSI). Es un equipo de trabajo conformado para gestionar, promover e impulsar iniciativas en seguridad de la información. Asi también señala en su numeral 6.1.3 "Conformación y funciones del Comité de Seguridad de la Información (CSI) Mediante resolución administrativa, la Máxima Autoridad Ejecutiva designará al personal que conformará el Comité de Seguridad de la Información (CSI), de acuerdo al tamaño de la estructura organizativa de su entidad, volumen y complejidad de sus operaciones".

CONSIDERANDO II:

Que, Ley No. 1700, de 12 de julio de 1996, en su artículo 23 de su parágrafo I, menciona: *"Crease el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) como entidad pública bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente (Actual Ministerio de Medio ambiente y Agua) con personal jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica, y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y tierras forestales. Su organización estará determinada por sus estatutos a ser aprobados mediante Decreto Supremo".*

Que, el Decreto Supremo No.2916, de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE, en su artículo 6 del parágrafo I señala: tiene por objeto establecer la estructura organizacional, técnica y operativa para el funcionamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, asimismo determina que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal es el Director General Ejecutivo, estableciendo además en su inciso. g) articulo 7 como una de las funciones del Director General Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal *"realizar u autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Institución".*

Fondo Nacional de Desarrollo Forestal Adriana Vega Mariaca V°B° AL

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso5, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel. :(591-2)2129838 – 2128772. Fax: (591-2)2128772 .www.fonabosque.gob.bo

CONSIDERANDO III:

Que, el Informe CITE: DGE-RRCC-0394-INF/25, de 02 de octubre de 2025, emitido por la Encargada de Tecnologías de Información y Comunicación, que destaca entre lo principal: *"Considerando la importancia de contar con un instrumento normativo que regule el funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información, y tomando en cuenta el cumplimiento de los lineamientos establecidos por AGETIC, se concluye que el reglamento propuesto cumple con los requisitos técnicos, legales y organizativos necesarios para su aprobación".* (sic)

Que, el Informe CITE: DGE-GIDO-CPA-0079-INF/25, de 14 de octubre de 2025, emitido por la Ing. Cinthia Perez Abasto – Encargada de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, *recomienda: "(...) emitir la Resolución Administrativa correspondiente, mediante la cual se apruebe el 'Reglamento del Comité de Seguridad de la Información (RE-CSI), Versión N°1', del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, con el propósito de consolidar su adecuación a la normativa vigente y asegurar su aplicación institucional conforme al marco legal establecido (sic)".*

Que, el Informe DGE-AL-JACS-0486-INF/25, de 29 de octubre, emitido por Asesoria Legal, concluyo: *"En atención al análisis técnico-jurídico desarrollado, esta Asesoría Legal concluye que la aprobación del* ***Reglamento del Comité de Seguridad de la Información (RE-CSI), Versión N°1****, del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, se encuentra plenamente respaldada por el marco normativo nacional vigente en materia de tecnologías de información y comunicación, particularmente por los Lineamientos para la Elaboración de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público, emitidos por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC) (...)".* (sic)

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades y funciones conferidas por designación efectuada mediante Resolución Suprema Nº 272899 de 29 de noviembre de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (RE-CSI), VERSIÓN N°1,** del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, compuesto por tres (3) capítulos y diez (10) páginas útiles, que establece la estructura, funciones y atribuciones del Comité de Seguridad de la Información, en cumplimiento de los Lineamientos para la Elaboración de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público, aprobados mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017, y demás normativa vigente aplicable.

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso5, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel. :(591-2)2129838 – 2128772. Fax: (591-2)2128772 .www.fonabosque.gob.bo

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Administrativa N° Resolución Administrativa DGE-AL-PKCL-0007-RESADM/25, de 6 de enero de 2025, que designaba la conformación anterior del Comité de Seguridad de la Información.

TERCERO.- DESIGNAR, a los nuevos miembros que conformarán el Comité de Seguridad de la Información (CSI) del FONABOSQUE, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 del Reglamento del Comité de Seguridad de la Información (RE-CSI), Versión N°1, formalizando dicha designación mediante memorándum institucional emitido por la MAE, en concordancia con el numeral 6.1.3 de los Lineamientos para la Elaboración de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público, aprobados mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017.

CUARTO.- REFRENDAR, el Informe CITE: CITE: DGE-GIDO-CPA-0079-INF/25, de 14 de octubre de 2025, que tiene como base el Informe CITE: DGE-RRCC-0394-INF/25, de 02 de octubre de 2025, asimismo refrendar el Informe CITE: DGE-AL-JACS-0486-INF/25, 28 de octubre de 2025.

QUINTO.- INSTRUIR, a La Encargada de Tecnologías de Información y Comunicación efectuar las acciones necesarias para la aplicación, control, seguimiento de implementación y difusión en la página web del FONABOSQUE.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
Adriana Vera Matalla
V°B° AL

Delfin Reque Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso5, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel. :(591-2)2129838 – 2128772. Fax: (591-2)2128772 .www.fonabosque.gob.bo

BICENTENARIO DE BOLIVIA

FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

MEMORÁNDUM

CITE: FONABOSQUE-DGE-N°0077/2025

A: Ing. Mauricio Pozo Almendras
COORDINADOR EN PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS

REF.: **DESIGNACION COMO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN**

Fecha: La Paz, 29 de octubre de 2025

De mi consideración:

Mediante la presente, tengo el agrado de comunicarle que, a partir del **29 de octubre de 2025**, la Dirección General Ejecutiva, ha dispuesto que usted forme parte del Comité de Seguridad de la Información, conforme a lo establecido en el Resuelve Tercero de la Resolución Administrativa DGE-AL-JACS-0113-RESADM/25 de fecha 29 de octubre de 2025.

Asimismo, dicha designación se encuentra prevista en el Artículo 5 del Reglamento del Comité de Seguridad de la Información (RE-CSI), Versión N° 1, y se formaliza mediante el presente memorándum institucional, en concordancia con el numeral 6.1.3 de los Lineamientos para la Elaboración de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público, aprobados mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017, de 19 de septiembre de 2017.

Cabe señalar que la inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente documento dará lugar a la responsabilidad que corresponda por el ejercicio de la función pública, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178, el Decreto Supremo N° 23318-A, el Reglamento Interno de Personal y la normativa legal vigente.

Atentamente.

Recibido 29/10/25
Mauricio Pozo Almendras
COORDINADOR EN PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS
FONABOSQUE

Delfin Reque Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

V°B° SGal

V°B° T2A

DRZ/avm/ejcm
C.c. Arch. DGE

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

BICENTENARIO DE BOLIVIA

FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

MEMORÁNDUM

CITE: FONABOSQUE-DGE-N°0076/2025

A: Ing. Cintia Pérez Abasto
ENCARGADA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

REF.: **DESIGNACION COMO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN**

Fecha: La Paz, 29 de octubre de 2025

De mi consideración:

Mediante la presente, tengo el agrado de comunicarle que, a partir del **29 de octubre de 2025**, la Dirección General Ejecutiva, ha dispuesto que usted forme parte del Comité de Seguridad de la Información, conforme a lo establecido en el Resuelve Tercero de la Resolución Administrativa DGE-AL-JACS-0113-RESADM/25 de fecha 29 de octubre de 2025.

Asimismo, dicha designación se encuentra prevista en el Artículo 5 del Reglamento del Comité de Seguridad de la Información (RE-CSI), Versión N° 1, y se formaliza mediante el presente memorándum institucional, en concordancia con el numeral 6.1.3 de los Lineamientos para la Elaboración de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público, aprobados mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017, de 19 de septiembre de 2017.

Cabe señalar que la inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente documento dará lugar a la responsabilidad que corresponda por el ejercicio de la función pública, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178, el Decreto Supremo N° 23318-A, el Reglamento Interno de Personal y la normativa legal vigente.

Atentamente.

Cintia Perez Abasto
ENCARGADA DE GESTION INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
FONABOSQUE
29-10-25

Delfin Reque Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

DRZ/avm/ejcm
C.c. Arch. DGE

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

BICENTENARIO DE BOLIVIA

FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

MEMORÁNDUM

CITE: FONABOSQUE-DGE-N°0075/2025

A: Lic. Hilda Villavicencio Arancibia
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

REF.: **DESIGNACION COMO MIEMBRO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN**

Fecha: La Paz, 29 de octubre de 2025

De mi consideración:

Mediante la presente, tengo el agrado de comunicarle que, a partir del **29 de octubre de 2025**, la Dirección General Ejecutiva, ha dispuesto que usted forme parte del Comité de Seguridad de la Información, conforme a lo establecido en el Resuelve Tercero de la Resolución Administrativa DGE-AL-JACS-0113-RESADM/25 de fecha 29 de octubre de 2025.

Asimismo, dicha designación se encuentra prevista en el Artículo 5 del Reglamento del Comité de Seguridad de la Información (RE-CSI), Versión N° 1, y se formaliza mediante el presente memorándum institucional, en concordancia con el numeral 6.1.3 de los Lineamientos para la Elaboración de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público, aprobados mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017, de 19 de septiembre de 2017.

Cabe señalar que la inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente documento dará lugar a la responsabilidad que corresponda por el ejercicio de la función pública, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178, el Decreto Supremo N° 23318-A, el Reglamento Interno de Personal y la normativa legal vigente.

Atentamente.

Delfín Reque Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

Hilda Villavicencio Arancibia
SUPERVISORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
FONABOSQUE
29-10-2025

Fondo Nacional de Desarrollo Forestal Adriana Vera Mariaca VoBo SGa.i.

Fondo Nacional de Desarrollo Forestal Edith J. Cisneros Rojas VoBo T2A

DRZ/avm/ejcm
C.c. Arch. DGE

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

BICENTENARIO DE BOLIVIA

FONABOSQUE
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

MEMORÁNDUM

CITE: FONABOSQUE-DGE-N°0074/2025

A: Ing. Rosario Remy Calderón Choque
ENCARGADA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACION

REF.: **DESIGNACION COMO RESPONSABLE TÉCNICO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Fecha: La Paz, 29 de octubre de 2025

De mi consideración:

Mediante la presente, tengo el agrado de comunicarle que, a partir del **29 de octubre de 2025,** la Dirección General Ejecutiva, ha dispuesto que usted forme parte del Comité como **Responsable Técnico del Comité de Seguridad de la Información**, conforme a lo establecido en el Resuelve Tercero de la Resolución Administrativa DGE-AL-JACS-0113-RESADM/25 de fecha 29 de octubre de 2025.

Asimismo, dicha designación se encuentra prevista en el Artículo 5 del Reglamento del Comité de Seguridad de la Información (RE-CSI), Versión N° 1, y se formaliza mediante el presente memorándum institucional, en concordancia con el numeral 6.1.3 de los Lineamientos para la Elaboración de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público, aprobados mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017, de 19 de septiembre de 2017.

Cabe señalar que la inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente documento dará lugar a la responsabilidad que corresponda por el ejercicio de la función pública, en el marco de lo establecido en la Ley N° 1178, el Decreto Supremo N° 23318-A, el Reglamento Interno de Personal y la normativa legal vigente.

Atentamente.

Delfín Reque Zurita
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

Recibido 29/10/25

VoBo SGyI

VoBo T2A

DRZ/avm/ejcm
C.c. Arch. DGE

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

INFORME

A : Ing. Delfín Reque Zurita
Director General Ejecutivo

VIA : Lic. Adriana Vera Mafaile
Asesora Legal

DE : Lic. Jacqueline Andrea Cortez Sanchez
Profesional II Analista Legal de Contratos y Convenios Forestales

REF. : **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (RE-CSI), VERSIÓN N°1**

CITE : DGE-AL-JACS-0486-INF/25

FECHA: 29 de Octubre de 2025

FON/2025-02067

En atención al proveído marginal contenido en la **Hoja de Ruta Nº FON/2025-02067**, recibida el 15 de octubre de 2025, y en cumplimiento de las atribuciones conferidas a esta Asesoría Legal, me permito elevar el presente informe para su consideración, conforme a los antecedentes y el marco normativo aplicable.

I. ANTECEDENTES. –

Cursa, el Informe CITE: DGE-RRCC-0394-INF/25, de 02 de octubre de 2025, emitido por la Encargada de Tecnologías de Información y Comunicación, dirigido al Director General Ejecutivo, con referencia: *"INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL 'REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL – FONABOSQUE' (sic)".* Señala entre lo mas relevante lo siguiente: *"Considerando la importancia de contar con un instrumento normativo que regule el funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información, y tomando en cuenta el cumplimiento de los lineamientos establecidos por AGETIC, se concluye que el reglamento propuesto cumple con los requisitos técnicos, legales y organizativos necesarios para su aprobación". (sic)*
Adjunto:

- ***REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (RE-CSI), VERSIÓN N°1.***

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 5, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel. :(591-2)2129838 – 2128772. Fax: (591-2)2128772 . www.fonabosque.gob.bo

Ahora bien, el Informe CITE: DGE-GIDO-CPA-0079-INF/25, de 14 de octubre de 2025, emitido por la Ing. Cinthia Perez Abasto – Encargada de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, dirigido al Director General Ejecutivo, con referencia: "REMISIÓN DE INFORME TECNICO PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL '***REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (RE-CSI), VERSIÓN N°1'(sic)"*** *(negrillas propias), recomienda: "(...) emitir la Resolución Administrativa correspondiente, mediante la cual se apruebe el 'Reglamento del Comité de Seguridad de la Información (RE-CSI), Versión N°1', del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, con el propósito de consolidar su adecuación a la normativa vigente y asegurar su aplicación institucional conforme al marco legal establecido (sic)".*

II. MARCO NORMATIVO. –

Se constituyen en el marco normativo del presente informe:

2.1. Constitución Política del Estado Plurinacional del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009.

Articulo 103

"II. *El Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación".*

2.2. Ley No. 1700 de 12 de Julio de 1996, Ley Forestal.

Artículo 23°.- (Fondo Nacional de Desarrollo Forestal)

"Créase el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) como entidad pública bajo la tuición del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales. Su organización estará determinada en sus estatutos, a ser aprobados mediante Decreto Supremo. Sus recursos sólo pueden destinarse a proyectos manejados por instituciones calificadas por la Superintendencia Forestal".

2.3. Ley No. 164 de 08 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de información y Comunicación.

Artículo 5. (PRINCIPIOS).

"Que establece como uno de los principios del sector de Telecomunicaciones, que establece como uno de los principios del sector de telecomunicaciones y TIC a la ***continuidad:*** *Los servicios de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, así como el servicio postal, deben prestarse en forma permanente y sin interrupciones, salvo los casos previstos por norma".*

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 5, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel. :(591-2)2129838 – 2128772. Fax: (591-2)2128772 . www.fonabosque.gob.bo

Artículo 71. (PRIORIDAD NACIONAL). *Se declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.*

Artículo 72. (ROL DEL ESTADO).

I. El Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

2.4. Ley No. 650 de 15 de enero de 2015, que eleva a rango de Ley "La Agenda Patriótica del Bicentenario 2025".

Artículo 1°.-

"Se eleva a rango de Ley, la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana: (...)

4.*Soberanía científica y tecnológica con identidad propia".*

2.5. Decreto Supremo No. 1793 de 13 de noviembre de 2013, Aprueba el Reglamento a la Ley No. 164 de 08 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación.

Artículo 4 d) "Se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso no autorizado o fraudulento".

Artículo 8, menciona que las entidades públicas promoverán la seguridad informática para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrollados e implementados en cada entidad.

2.6. <u>Reglamento a la Ley N° 164, de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de información Comunicación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013</u>

Artículo 4 d) "Se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso no autorizado o fraudulento".

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 5, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel. :(591-2)2129838 – 2128772. Fax: (591-2)2128772 . www.fonabosque.gob.bo

2.7. Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015,

Artículo 1.- (Objeto). El presente Decreto Supremo tiene por objeto: **a) Crear la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación AGETIC**; b) **Crear los Comités Interinstitucionales de Simplificación de Trámites.**

Artículo 2.- (Creación Y Naturaleza Jurídica). I. Se crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación AGETIC, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia.

2.8. Decreto Supremo Nº 2916 de 27 de septiembre de 2016.

Artículo final 1°.- El presente Decreto Supremo que aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, entrará en vigencia a partir de su publicación.

Estatuto Del Fondo Nacional Para El Desarrollo Forestal "FONABOSQUE"

Artículo 2°.- (Finalidad) El FONABOSQUE promoverá, administrará y otorgará recursos financieros para el manejo sustentable de bosques con enfoque de gestión integral de cuencas, conservación de los bosques y suelos forestales, recuperación de suelos degradados en áreas forestales, manejo integral del fuego.

Artículo 4°.- (Atribuciones) El FONABOSQUE, en el marco de su finalidad tiene las siguientes atribuciones:

1. Establecer los procedimientos para promover, administrar y otorgar recursos financieros;
2. Suscribir convenios y acuerdos con personas naturales o jurídicas de derecho privado o público, en el marco de sus atribuciones;
3. Constituir fideicomisos públicos y otros instrumentos financieros, de acuerdo a normativa vigente;
4. Coadyuvar en la gestión de financiamiento con las entidades competentes;
5. Participar en fondos concursables y otras ventanas financieras nacionales e internacionales para la gestión de programas y proyectos aprobados para el sector forestal, en coordinación con las entidades competentes;
6. Revisar, evaluar y financiar programas y proyectos de conservación, protección y manejo sustentable de bosques con enfoque de gestión integral de cuencas, acciones de forestación y reforestación, recuperación de suelo degradados en

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 5, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel. :(591-2)2129838 – 2128772. Fax: (591-2)2128772 . www.fonabosque.gob.bo

áreas forestales y manejo integral del fuego y acciones vinculadas de investigación, asistencia técnica y transferencia de tecnología, en el marco de la normativa vigente;

7. Promover actividades de fortalecimiento institucional con relación al manejo integral y sustentable de los bosques, incluyendo acciones de educación, formación y sensibilización de la sociedad respecto a la importancia de los bosques y sus ecosistemas;
8. Coadyuvar en la formulación de programas y proyectos para su gestión de financiamiento y fortalecimiento del sector forestal;
9. Realizar el control, seguimiento y monitoreo a los proyectos financiados por la entidad.

Artículo 7°.- (Funciones de la directora o director general ejecutivo) Son funciones de la Directora o Director General Ejecutivo del FONABOSQUE:

3. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades técnicas y operativas del FONABOSQUE en el marco de los objetivos de la institución;
4. Aprobar, revisar y evaluar los proyectos propuestos al FONABOSQUE;
5. Realizar el control y seguimiento a los proyectos financiados;
6. Promover la sostenibilidad financiera del FONABOSQUE;
7. Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución;
8. Contratar, promover o destituir al personal a su cargo, en el marco de la normativa vigente;
9. Aprobar el plan estratégico institucional, plan operativo anual, manuales internos, presupuesto y sus modificaciones;
10. Elaborar y proponer la reglamentación para el funcionamiento del FONABOSQUE al Ministerio de Medio Ambiente y Agua;
11. Cumplir con la rendición de cuentas;
12. Suscribir contratos, convenios o acuerdos para la ejecución de planes, programas y proyectos, en el marco de sus atribuciones;

2.9. **Resolución Suprema Nº 27899, de 29 de noviembre de 2022**, se designa a Delfín Reque Zurita como Director General Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.

2.10. Decreto Supremo No. 4857 de 06 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo.

ARTÍCULO 22.- (ATRIBUCIONES DE LA MINISTRA(O) DE LA PRESIDENCIA).

"Las atribuciones de la Ministra(o) de la Presidencia, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, son las siguientes:

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 5, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel. :(591-2)2129838 – 2128772. Fax: (591-2)2128772 . www.fonabosque.gob.bo

v) *Ejercer la rectoría de Gobierno Electrónico y/o Digital y de Tecnologías de Información y Comunicación para el sector público del Estado Plurinacional, a fin de establecer políticas, lineamientos y normativa específica para su implementación, seguimiento y control";*

Artículo 5°.- (Sistema de registro y seguimiento de planes)

III. **Se crea el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes – SRSP**, que será administrado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC.

IV. El SRSP permitirá el registro y la revisión de los PISLEA institucionales formulados y/o actualizados, así como el registro de la información de avance y seguimiento de los mismos.

4.1. Resolución Administrativa - AGETIC/RA/0059/2018 de 01 de agosto de 2018 Expediente: 37622 (Ref: AGETIC/DE-A/1362/2018 AGETIC-UCGII/NI/0208/2018 AGETIC/IL/0150/2018)

Artículo Primero.- Modificar el término de "Administrativa" por "Expresa" establecida en el numeral 6.1.3 Conformación y funciones del Comité de Seguridad de la Información (CSI) de los "Lineamientos para la Elaboración de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público", quedando redactado de la siguiente manera: "6.1.3. Mediante Resolución Expresa, la Máxima Autoridad Ejecutiva designará al personal que conformará el Comité de Seguridad de la Información (CSI) de acuerdo al tamaño de la estructura organizativa de su entidad, volumen y complejidad de sus operaciones (sic)"

4.2. Lineamientos para la Elaboración de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público", aprobados mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017 de 19 de septiembre de 2017.

Comité de Seguridad de la Información (CSI). Equipo de trabajo conformado para gestionar, promover e impulsar iniciativas en seguridad de la información.

6 Lineamientos para la elaboración del PISI Las entidades o instituciones públicas deberán elaborar su Plan Institucional de Seguridad de la Información conforme a los lineamientos establecidos en el presente documento.

6.1 La etapa inicial tiene como objetivo la organización interna en la entidad o institución pública para la elaboración de su PISI y comienza por la designación del Responsable de Seguridad de la Información y la conformación del Comité de Seguridad de la Información en la entidad o institución pública por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 5, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel. :(591-2)2129838 – 2128772. Fax: (591-2)2128772 . www.fonabosque.gob.bo

6.1.1 Responsabilidades de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) respecto a la seguridad de la información La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá: b) Tomar conocimiento de la normativa vigente respecto a seguridad de la información (Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015 y Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, de reglamentación a la Ley 164). 26 c) Designar al Responsable de Seguridad de la Información (RSI). d) Conformar el Comité de Seguridad de la Información (CSI)

6.1.3 Conformación y funciones del Comité de Seguridad de la Información (CSI) Mediante resolución administrativa, la Máxima Autoridad Ejecutiva designará al personal que conformará el Comité de Seguridad de la Información (CSI), de acuerdo al tamaño de la estructura organizativa de su entidad, volumen y complejidad de sus operaciones.

El CSI estará conformado por:

a) La Máxima Autoridad Ejecutiva en calidad de presidente del CSI, con la posibilidad de delegar sus funciones.
b) Personal de nivel jerárquico, de acuerdo a la estructura organizativa de la entidad o institución pública.
c) El Responsable de Seguridad de la Información (RSI).

En caso de la existencia de Comités similares, se considerará la posibilidad de que estos asuman las funciones del CSI.

El CSI establecerá su organización interna y asumirá como mínimo las siguientes funciones:

a) Revisar el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI).
b) Promover la aprobación del PISI a través de la MAE.
c) Revisar los manuales de procesos y/o procedimientos de seguridad que se desprendan de la política de Seguridad de la Información incorporada en el PISI.
d) Proponer estrategias necesarias para la implementación y/o fortalecimiento de controles de seguridad en el marco de la mejora continua.
e) Realizar el seguimiento y control de los indicadores y métricas establecidos y definir las acciones que correspondan al respecto.
f) Promover la concientización y capacitación en seguridad de la información al interior de la entidad o institución pública.
g) Proponer y promover las acciones necesarias en función a la gravedad de los incidentes de seguridad de la información, con el fin de prevenir incidentes futuros.
h) Otras funciones que resulten necesarias para la seguridad de la información.

V. ANALISIS LEGAL. –

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 5, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel. :(591-2)2129838 – 2128772. Fax: (591-2)2128772 . www.fonabosque.gob.bo

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 103, parágrafo II, establece que el Estado asumirá como política prioritaria la implementación de estrategias destinadas a incorporar el conocimiento y la aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación (TIC), promoviendo su utilización como herramienta para el desarrollo integral, la eficiencia institucional y la mejora de los servicios públicos, garantizando al mismo tiempo la inclusión y el acceso equitativo de la ciudadanía a dichas tecnologías. En ese marco, la Ley N° 164, de 28 de julio de 2011, establece que el Estado, en todos sus niveles y órganos, debe fomentar activamente el acceso, uso y apropiación social de las TIC, promoviendo la seguridad informática y de redes como un mecanismo fundamental para la democratización de oportunidades y la protección de la información de los ciudadanos, así como para garantizar la integridad y confiabilidad de los sistemas de información pública.

Con el propósito de materializar dicho mandato constitucional y legal, el Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015 crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), dotándola de personalidad jurídica propia, autonomía técnica, administrativa, financiera y legal, y facultándola para establecer lineamientos técnicos y normativos en materia de seguridad de la información aplicables a todas las entidades del sector público. Complementariamente, el Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, ratifica y amplía la atribución de la Ministra de la Presidencia para ejercer la rectoría del Gobierno Electrónico y/o Digital, con facultades para dictar políticas, lineamientos y normativa específica, así como para supervisar, controlar y garantizar la correcta implementación de estos instrumentos en todo el sector público.

En cumplimiento de dichas atribuciones, la AGETIC aprobó mediante la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017, de 19 de septiembre de 2017, los "Lineamientos para la Elaboración de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información (PISI)", que establecen la obligatoriedad de que cada entidad pública constituya un Comité de Seguridad de la Información (CSI), encargándose de la planificación, gestión, seguimiento y mejora continua de la seguridad de la información. Dichos lineamientos definen al CSI como un equipo de trabajo responsable de promover y garantizar la correcta aplicación de políticas de seguridad de la información, incluyendo la revisión y aprobación de los PISI, la supervisión de indicadores de seguridad, la capacitación interna del personal y la adopción de medidas preventivas y correctivas ante incidentes informáticos, asegurando la confidencialidad, integridad, disponibilidad y autenticidad de la información institucional.

En el marco institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, y conforme a lo previsto en la Ley N° 1700, de 12 de julio de 1996, y su Estatuto

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 5, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel. :(591-2)2129838 – 2128772. Fax: (591-2)2128772 . www.fonabosque.gob.bo

aprobado por Decreto Supremo N° 2916, de 27 de septiembre de 2016, la Máxima Autoridad Ejecutiva (Director General Ejecutivo) cuenta con la atribución de realizar y autorizar todos los actos administrativos necesarios para el funcionamiento institucional, entre ellos la aprobación de reglamentos internos y la conformación de comités institucionales, garantizando que sus funciones se desarrollen conforme a la normativa vigente y en estricto respeto al principio de legalidad administrativa.

En ese contexto, mediante Informe CITE: DGE-RRCC-0394-INF/25, de 2 de octubre de 2025, la Encargada de Tecnologías de Información y Comunicación del FONABOSQUE elevó al Director General Ejecutivo el Informe Técnico para la aprobación mediante Resolución Administrativa del Reglamento del Comité de Seguridad de la Información del FONABOSQUE (RE-CSI), Versión N°1, acompañando el texto completo del reglamento para su evaluación y consideración institucional. Complementariamente, el Informe CITE: DGE-GIDO-CPA-0079-INF/25, de 14 de octubre de 2025, emitido por la Ing. Cinthia Pérez Abasto, Encargada de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, recomienda expresamente emitir la Resolución Administrativa correspondiente, mediante la cual se apruebe el Reglamento del Comité de Seguridad de la Información (RE-CSI), Versión N°1, con el objetivo de consolidar su adecuación a la normativa vigente y garantizar su aplicación institucional conforme al marco legal establecido.

En virtud de los antecedentes citados y en estricta observancia del marco normativo vigente, corresponde aprobar formalmente el Reglamento del Comité de Seguridad de la Información (RE-CSI) del FONABOSQUE mediante Resolución Administrativa, dado que dicho instrumento reglamentario desarrolla de manera completa los principios, estructura, funciones y atribuciones del Comité de Seguridad de la Información, en coherencia con los Lineamientos aprobados por AGETIC.

La aprobación del RE-CSI permitirá institucionalizar la gestión de la seguridad de la información dentro del FONABOSQUE, estableciendo un marco normativo interno sólido para la planificación, implementación, control, seguimiento y mejora continua de las políticas y prácticas de seguridad digital. Asimismo, asegurará que la entidad cumpla con los lineamientos de la AGETIC, fortalezca la protección de sus activos digitales, garantice la confiabilidad de la información pública y consolide las políticas de gobierno electrónico y soberanía tecnológica en concordancia con la normativa vigente.

III. CONCLUSIÓN. –

En atención al análisis técnico-jurídico desarrollado, esta Asesoría Legal concluye que la aprobación del **Reglamento del Comité de Seguridad de la Información (RE-CSI), Versión N°1**, del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, se encuentra

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 5, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel. :(591-2)2129838 – 2128772. Fax: (591-2)2128772 . www.fonabosque.gob.bo

plenamente respaldada por el marco normativo nacional vigente en materia de tecnologías de información y comunicación, particularmente por **los Lineamientos para la Elaboración de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público**, emitidos por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), los cuales establecen la obligatoriedad de que las entidades públicas conformen un Comité de Seguridad de la Información (CSI) y regulen su funcionamiento mediante normativa interna. En ese marco, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) emitir la Resolución Administrativa que apruebe formalmente el Reglamento.

IV. RECOMENDACIÓN. –

Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) aprobar mediante **Resolución Administrativa el Reglamento del Comité de Seguridad de la Información (RE-CSI), Versión N°1**, disponiendo su implementación y cumplimiento institucional, y, al mismo tiempo, dejar sin efecto la Resolución Administrativa DGE-AL-PKCL-0007-RESADM/25, de 6 de enero de 2025, que designaba la conformación anterior del Comité, con el fin de consolidar un marco normativo actualizado y fortalecer la gestión de la seguridad de la información.

Es cuanto informo para los fines consiguientes.

Jacqueline Cortez Sanchez
PROFESIONAL II ANALISTA LEGAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS FORESTALES
FONABOSQUE

DRZ/avm/jacs
Adj. Indicado
H.R.I FON/2025-2067
c.c. AL/CAF

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 5, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel. :(591-2)2129838 – 2128772. Fax: (591-2)2128772 . www.fonabosque.gob.bo

INFORME

A : Ing. Delfín Reque Zurita
Director General Ejecutivo

DE : Ing. Cinthia Pérez Abasto
Encargada de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional

REF. : **REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL "REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (RE-CSI), VERSIÓN N°1".**

CITE : DGE-GIDO-CPA-0079-INF/25

FECHA: martes, 14 de octubre de 2025

FON/2025-02067

1. ANTECEDENTES

En el marco de la **Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación**, y del **Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013**, que aprueba el *Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación*.

Asimismo, la **Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017**, de 19 de septiembre de 2017, aprueba los *Lineamientos para la Elaboración e Implementación de Planes Institucionales de Seguridad de la Información (PISI) de las entidades del sector público*".

El Informe con CITE:**DGE-RRCC-0394-INF/25**, emitido por la **Ing. Rosario Remy Calderón Choque**, Encargada de Tecnologías de Información y Comunicación, dirigido al **Ing. Delfín Reque Zurita**, Director General Ejecutivo, con **referencia:** *"Informe Técnico para la Aprobación mediante Resolución Administrativa del Reglamento del Comité de Seguridad de la Información del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE"*, de fecha **02 de octubre de 2025, recomienda la emisión de una Resolución Administrativa** que **apruebe oficialmente el "Reglamento del Comité de Seguridad de la Información del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE"**, a fin de formalizar su aplicación institucional y

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 5, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel. :(591-2)2129838 – 2128772. Fax: (591-2) 2128772 - www.fonabosque.gob.bo

garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de seguridad de la información.

En cumplimiento de lo dispuesto en dichas normativas, el FONABOSQUE elaboró el ***Reglamento del Comité de Seguridad de la Información* (RE-CSI), Versión N°1**, documento que establece su composición, funciones, atribuciones y procedimientos de funcionamiento, con el fin de fortalecer la gestión de la seguridad de la información institucional.

2. FUNDAMENTACION TECNICA

El *Reglamento del Comité de Seguridad de la Información del FONABOSQUE*, tiene como finalidad definir el marco organizativo y operativo que regirá el funcionamiento del Comité, en concordancia con los lineamientos emitidos por la AGETIC.

Este reglamento permitirá articular las acciones de planificación, implementación, evaluación y mejora continua del *Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI)*, garantizando el cumplimiento de los principios de **confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información**.

La creación y funcionamiento del Comité es una medida necesaria para:

- **Fortalecer la gobernanza de la seguridad de la información** en el ámbito institucional.
- **Definir roles y responsabilidades claras** de los servidores públicos que conforman el Comité.
- **Promover la mejora continua** de las políticas, procedimientos y controles de seguridad de la información.
- **Garantizar la respuesta oportuna ante incidentes** que comprometan los activos de información.
- **Dar cumplimiento normativo** a los lineamientos de la AGETIC y demás disposiciones vigentes en materia de TIC y seguridad de la información.

El documento fue elaborado por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, tomando como referencia las directrices nacionales y adaptando su estructura al contexto institucional del FONABOSQUE.

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 5, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel. :(591-2)2129838 – 2128772. Fax: (591-2) 2128772 - www.fonabosque.gob.bo

3. CONTENIDO DEL REGLAMENTO

El *Reglamento del Comité de Seguridad de la Información del FONABOSQUE* se estructura en **tres capítulos y veinte artículos**, cuyo contenido se detalla a continuación:

Capítulo I: Disposiciones Generales
Define el objetivo, alcance, base legal y conceptos fundamentales relacionados con la seguridad de la información.

Capítulo II: Comité de Seguridad de la Información
Establece la conformación del Comité, sus derechos y deberes, estructura organizativa (Presidencia, Responsable Técnico y Pleno), así como las atribuciones y funciones de cada componente.
Regula además los procedimientos de convocatoria, reuniones, orden del día, adopción de determinaciones.

Capítulo III: Disposiciones Finales
Regula el procedimiento para la modificación y actualización del reglamento, e incorpora un glosario de términos técnicos que facilita su interpretación y aplicación.

El reglamento fue revisado internamente, garantizando su coherencia con la normativa vigente y su alineación con los objetivos institucionales de FONABOSQUE.

4. CONCLUSIONES

El ***Reglamento del Comité de Seguridad de la Información (RE-CSI), Versión N°1,*** constituye un instrumento normativo esencial para la gestión de la seguridad de la información institucional, en concordancia con las disposiciones de la AGETIC y las políticas nacionales de TIC.

Su aprobación mediante Resolución Administrativa permitirá formalizar la creación y funcionamiento del Comité, asegurando el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa vigente.

La implementación de este reglamento fortalecerá la gestión institucional, promoviendo la protección de los activos de información, la continuidad operativa y la reducción de riesgos tecnológicos y administrativos.

Estado Plurinacional de Bolivia Fondo Nacional de Desarrollo Forestal Asesoría Legal VoBo EGIDO

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 5, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel. :(591-2)2129838 – 2128772. Fax: (591-2) 2128772 - www.fonabosque.gob.bo

5. RECOMENDACIONES

En virtud a los fundamentos expuestos, **se recomienda emitir la Resolución Administrativa** correspondiente, **mediante la cual se apruebe el "Reglamento del Comité de Seguridad de la Información (RE-CSI), Versión N°1"**, del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, con el propósito de consolidar su adecuación a la normativa vigente y asegurar su aplicación institucional conforme al marco legal establecido.

DRZ/cpa
C.c. Archivo DGE-GIDO
Adj.: Reglamento
H.R.I.: FON/2025-02067

Cinthia Perez Abasto
ENCARGADA DE GESTION INSTITUCIONAL
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
FONABOSQUE

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 5, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel. :(591-2)2129838 – 2128772. Fax: (591-2) 2128772 - www.fonabosque.gob.bo

INFORME

A : **Ing. Delfín Reque Zurita**
Director General Ejecutivo

DE : Ing. Rosario Remy Calderon Choque
Encargada de Tecnologías de Información y Comunicación

REF. : **INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL "REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL - FONABOSQUE"**

CITE : DGE-RRCC-0394-INF/25

FECHA: 02 de Octubre de 2025

FON/2025-02067

1. INTRODUCCION

En el marco de las disposiciones emitidas por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), mediante la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017, se establecen los lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información (PISI) en las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia.

Con base en ello, el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), en cumplimiento de los lineamientos antes citados y en el marco del fortalecimiento institucional en materia de seguridad de la información, ha elaborado el Reglamento del Comité de Seguridad de la Información (CSI), como instrumento normativo interno que regula la conformación, estructura, atribuciones, funcionamiento y responsabilidades de dicho Comité, con el objetivo de coordinar, supervisar y dar seguimiento a la implementación del PISI.

2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.
- Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación.

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 5, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel. :(591-2)2129838 – 2128772. Fax: (591-2)2128772 . www.fonabosque.gob.bo

- Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017, de 19 de septiembre de 2017, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración e Implementación de Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades Públicas.
- Normativa interna institucional aplicable a la aprobación de reglamentos y conformación de comités técnicos.

3. OBJETIVO DEL INFORME

Presentar el Reglamento del Comité de Seguridad de la Información del FONABOSQUE, elaborado conforme a los lineamientos de AGETIC.

Solicitar la aprobación del reglamento mediante Resolución Administrativa, para su aplicación oficial dentro de la entidad.

4. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL REGLAMENTO

El Reglamento del Comité de Seguridad de la Información está estructurado en dos capítulos que comprenden los siguientes aspectos:

Capítulo I – Disposiciones Generales: Incluye la introducción, el marco normativo, el objetivo, alcance y definiciones clave relacionadas con la seguridad de la información.

Capítulo II – Comité de Seguridad de la Información: Detalla la composición del comité, designación de miembros, derechos y deberes, estructura organizacional, atribuciones y funciones de la Presidencia, del Responsable Técnico, y del Pleno del Comité. Además, se establecen las disposiciones sobre el desarrollo de reuniones, orden del día, determinaciones y aspectos operativos del Comité.

Capítulo III – Establece que cualquier modificación al reglamento deberá estar respaldada por un informe técnico de justificación, que servirá como base para su análisis y aprobación conforme a los procedimientos institucionales. Asimismo, las actualizaciones podrán ser solicitadas por las unidades organizacionales involucradas, mediante una propuesta debidamente justificada, cuya aprobación dará lugar a una nueva versión oficial del reglamento.

Fondo Nacional de Desarrollo Forestal Rosario Remy Caldarón Chavez VoBo ETIC

Este reglamento garantiza la existencia de una instancia formal y estratégica que articule las acciones de planificación, implementación, evaluación y mejora continua del Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI), en el marco de los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 5, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel. :(591-2)2129838 – 2128772. Fax: (591-2)2128772 . www.fonabosque.gob.bo

5. CONCLUSIÓN

Considerando la importancia de contar con un instrumento normativo que regule el funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información, y tomando en cuenta el cumplimiento de los lineamientos establecidos por AGETIC, se concluye que el reglamento propuesto cumple con los requisitos técnicos, legales y organizativos necesarios para su aprobación.

6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda derivar el presente documento a la Unidad de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional para su revisión correspondiente y, posteriormente, proceder con la emisión de la Resolución Administrativa que apruebe oficialmente el "Reglamento del Comité de Seguridad de la Información del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE)". Asimismo, se sugiere dejar sin efecto la Resolución Administrativa DGE-AL-PKCL-0007-RESADM/25 de fecha 6 de enero de 2025, con el propósito de viabilizar la implementación y aplicación del nuevo reglamento.

Rosario Remy Calderon Choque
ENCARGADA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
FONABOSQUE

DRZ/rrcc
Adj. Lo indicado
c.c. Arch. DGE – TIC
H.R.I. FON/2025-02067

Calle Almirante Grau Nro. 557 Piso 5, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Tel. :(591-2)2129838 – 2128772. Fax: (591-2)2128772 . www.fonabosque.gob.bo

18 de Abril de 2024
AGETIC/RA/0030/2024
Expediente: 250966
Código de verificación: 1-LXSTTGMC

Clasificación : Reservado

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Referencias: AGETIC-CGII/IT/0057/2024 AGETIC-P/IT/0014/2024 AGETIC-UGAT/NI/0948/2024 AGETIC-UAF/NI/2187/2024 AGETIC-P/NI/0115/2024 AGETIC-CGII/IT/0073/2024 AGETIC-P/IT/0016/2024 AGETIC/IL/0208/2024

VISTOS:

Que conforme el Informe Técnico AGETIC-CGII/IT/0057/2024 de fecha 01 de abril de 2024 emitida por el Área Centro de Gestión de Incidentes Informáticos el cual establece en conclusiones que: ".... se elaboró la actualización del reglamento de conformación y funciones del Comité de Seguridad de la Información, conforme a lo establecido en los lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información. La conformación del Comité es parte de la organización interna para gestionar la seguridad de la información, siendo una acción inmediata la actualización del Plan Institucional de Seguridad de la Información de la AGETIC de acuerdo a los resultados del seguimiento efectuado en la gestión 2023 y con las etapas y actividades establecidas en los lineamientos".

Que conforme el Informe Técnico AGETIC-P/IT/0014/2024 de fecha 05 de abril de 2024 emitida por el Área de Planificación el cual establece en conclusiones que: ".... el "Reglamento del Comité de Seguridad de la Información", cumple con las Directrices para la Elaboración de Manuales, Procesos y Procedimientos Sustantivos de la AGETIC aprobada con la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0010/2022, del 8 de febrero de 2022, con la nueva "Estructura Organizativa de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC" aprobada con la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0005/2024, del 31 de enero de 2024 y con el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la AGETIC aprobado mediante la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0021/2024, del 27 de marzo de 2024.".

Que conforme el informe técnico complementario AGETIC-CGII/IT/0073/2024 de fecha 15 de abril de 2024 al Informe Técnico AGETIC-CGII/IT/0057/2024 emitida por el Área Centro de Gestión de Incidentes Informáticos el cual establece en conclusiones que: ".... entre la recomendaciones del informe técnico AGETIC-CGII/IT/0057/2024, está dejar sin efecto la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0009/2017, sin embargo no se considera la Resolución AGETIC/RA/0009/2018 que actualiza la conformación y funciones del comité aprobado inicialmente el 2017. Por tanto, se recomienda dejar sin efecto las Resoluciones Administrativas AGETIC/RA/0009/2017 y AGETIC/RA/0009/2018.....".

Que conforme el Informe Técnico Complementario AGETIC-P/IT/0016/2024 de fecha 16 de abril de 2024 al Informe Técnico AGETIC-P/IT/0014/2024 emitida por el Área de Planificación el cual establece en recomendaciones que: ".... aprobar el presente Informe Técnico "complementario" y posteriormente derivar a la Unidad Administrativa Financiera (UAF) para la emisión del Informe Legal y Resolución Administrativa correspondiente, y dejar sin efecto las Resoluciones Administrativas AGETIC/RA/0009/2017 del 19 de enero de 2017 y AGETIC/RA/0009/2018 del 02 de Febrero de 2018.....".

Que conforme el informe legal AGETIC/IL/0208/2024 de fecha 18 de abril de 2024 el cual

establece en conclusiones que: ".... siendo una función de la AGETIC, el establecer los lineamientos técnicos en seguridad de información para las entidades del sector público de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del Artículo 4 del Decreto Supremo 2514, el Comité es la instancia interna con un rol de liderazgo para la elaboración e implementación del PISI en la entidad, bajo estas consideraciones, se elaboró la actualización del "Reglamento del Comité de Seguridad de la Información", que entre los artículos a destacar se establece la conformación y funciones del CSI.

Conformación del Comité de Seguridad de la Información:

Son miembros titulares del Comité, los Jefes de Unidad, Responsables de Área y el Responsable de Seguridad de la Información de la AGETIC, según el siguiente detalle:

Director General Ejecutivo

Jefe Unidad de Infraestructura Tecnológica

Jefe Unidad de Gestión y Actualización Tecnológica

Jefe Unidad de Gestión y Transformación Digital

Jefe Unidad de Producción y Actualización Tecnológica

Jefe Unidad Administrativa Financiera

Responsable Área Centro de Gestión de Incidentes Informáticos

Responsable Área de Planificación

Responsable de Seguridad de la Información

En cumplimiento a lo establecido en los lineamientos, el presidente del Comité será el Director General Ejecutivo, con la posibilidad de delegar sus funciones a uno de los miembros del Comité, a excepción del Responsable de Seguridad de la Información, todo esto en estricto apego del inciso c) del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015....".

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado promulgada, de 7 de febrero de 2009.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, Ley General de telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.

Que, la Ley N° 650, de 15 de enero de 2015, pilares de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025.

Que, el Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación.

Que, el Decreto Supremo N° 2514, de 9 de septiembre de 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la

18 de Abril de 2024
AGETIC/RA/0030/2024
Expediente: 250966
Código de verificación: 1-LXSTTGMC

Presidencia.

Que, la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0010/2022, de 8 de febrero de 2022, que aprueba las "Directrices para la Elaboración de Manuales, Procesos y Procedimientos Sustantivos de la AGETIC".

Que, la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0005/2024, del 31 de enero de 2024, que aprueba la nueva "Estructura Organizativa de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC".

Que, la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0021/2024, de 27 de marzo de 2024, que aprueba el Manual de Organización de Funciones de la AGETIC.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, designado mediante Resolución Suprema N° 27234 de 17 de septiembre de 2020, en uso de sus atribuciones y facultades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el "REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", conforme anexo adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa: los Informes Técnicos AGETIC-P/IT/0014/2024 de fecha 05 de abril de 2024, AGETIC-CGII/IT/0073/2024 de fecha 15 de abril de 2024, AGETIC-P/IT/0016/2024 de fecha 16 de abril de 2024, y el Informe Legal AGETIC/IL/0208/2024 de fecha 18 de abril de 2024, cuyo contenido sera aplicable para efectivización de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- La difusión del reglamento será realizada por el Área de Planificación (AP) en coordinación con el Área Centro de Gestión de Incidentes Informáticos (ACGII), siendo de conocimiento general por el personal de la AGETIC y en particular por las Jefaturas de Unidad y Áreas que conforman el Comité de Seguridad de la Información.

La aplicación del reglamento será coordinada y aplicada por el Área Centro de Gestión de Incidentes Informáticos y las Jefaturas de Unidad y Áreas que conforman el Comité de Seguridad de la Información.

ARTICULO CUARTO.- Se deje sin efecto las Resoluciones Administrativas AGETIC/RA/0009/2017 del 19 de enero de 2017 y AGETIC/RA/0009/2018 del 02 de Febrero de 2018, y otras disposiciones administrativas contrarias a la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.-

Documentos adjuntos:
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD DE-firmado.pdf
CCTC
Cc.:archivo

INDICE

CAPITULO I 2
DISPOSICIONES GENERALES 2
ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO 2
ARTÍCULO 2. ALCANCE DEL REGLAMENTO 2
ARTÍCULO 3. BASE LEGAL 2
ARTÍCULO 4. DEFINICIONES 2
CAPITULO II 4
COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN 4
ARTÍCULO 5. MIEMBROS 4
ARTÍCULO 6. DERECHOS DE LOS MIEMBROS 4
ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS 5
ARTÍCULO 8. ESTRUCTURA 5
ARTÍCULO 9. PRESIDENCIA 6
ARTÍCULO 10. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA 6
ARTÍCULO 11. RESPONSABLE TECNICO 6
ARTÍCULO 12. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL RESPONSABLE TECNICO 7
ARTÍCULO 13. PLENO DEL COMITÉ 7
ARTÍCULO 14. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL PLENO DEL COMITÉ 8
ARTÍCULO 15. REUNIONES DEL COMITÉ 8
ARTÍCULO 16. ORDEN DEL DIA 9
ARTÍCULO 17. DETERMINACIONES 9
CAPITULO III 10
DISPOSICIONES FINALES 10
ARTÍCULO 18. MODIFICACIONES 10
ARTÍCULO 19. ACTUALIZACIONES 10
ARTÍCULO 20. GLOSARIO 10

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El objetivo de este reglamento es definir la composición y el funcionamiento del Comité de Seguridad de la Información, con el propósito de articular las acciones de elaboración, implementación, seguimiento, revisión y actualización del Plan Institucional de Seguridad de la Información del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE).

ARTÍCULO 2. ALCANCE DEL REGLAMENTO

Este reglamento rige para todos los miembros que integran el Comité de Seguridad de la Información del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), en el marco de sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO 3. BASE LEGAL

a) Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.
b) Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación.
c) Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017, de 19 de septiembre de 2017, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración e Implementación de Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades Públicas.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES

a) **Plan Institucional de Seguridad de la Información:** Documento estratégico y operativo que establece el conjunto de políticas, responsabilidades, procedimientos, acciones técnicas y administrativas orientadas a proteger los activos de información de la entidad frente a amenazas internas y externas, deliberadas o accidentales. Este plan contempla medidas preventivas, correctivas y de mitigación, y se encuentra alineado con los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
b) **Comité de Seguridad de la Información:** Instancia ejecutiva de carácter estratégico, responsable de la toma de decisiones relacionadas con la gestión y mejora continua de la seguridad de la información en la entidad. Está conformado por personal de nivel jerárquico, con competencias para definir lineamientos, aprobar iniciativas y priorizar

acciones para la implementación efectiva del Plan Institucional de Seguridad de la Información.

c) **Responsable de Seguridad de la Información:** Servidor público responsable designado para liderar y coordinar los procesos de elaboración, implementación, evaluación y actualización del Plan Institucional de Seguridad de la Información. Además, actúa como punto focal técnico entre el Comité de Seguridad de la Información y las distintas áreas de la entidad, promoviendo el cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles definidos.

d) **Política de Seguridad de la Información:** Documento estratégico que refleja el compromiso institucional con la protección de la información, mediante la definición de principios, objetivos, lineamientos y responsabilidades en materia de seguridad de la información. Esta política establece las medidas y controles necesarios para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información, asegurando su gestión adecuada y protección frente a riesgos y amenazas, tanto internas como externas.

CAPITULO II
COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 5. MIEMBROS

Conforme a lo establecido en el punto 6.1.3 del Lineamiento para la Elaboración e Implementación de Planes Institucionales de Seguridad de la Información, el Comité de Seguridad de la Información estará conformado por los siguientes miembros del FONABOSQUE:

a) Director General Ejecutivo.
b) Coordinador Administrativo Financiero.
c) Coordinador en Planificación y Evaluación de Proyectos.
d) Encargado de Tecnologías de la Información y Comunicación.
e) Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional.

La designación de los miembros del Comité de Seguridad de la Información deberá formalizarse mediante memorándum debidamente emitido, instrumento que acreditará sus nombramientos y les conferirá las facultades necesarias para el ejercicio de sus funciones. En este marco, se establece que el Director General Ejecutivo ejercerá la Presidencia del Comité, en tanto que el Encargado de Tecnologías de la Información y Comunicación asumirá como Responsable Técnico del Comité de Seguridad de la Información. Los demás integrantes del Comité desempeñarán sus funciones en calidad de miembros, conforme a las atribuciones, competencias y responsabilidades inherentes a sus respectivos cargos institucionales.

Los miembros que integran el Comité de Seguridad de la Información deberán designar un suplente que deberá estar respaldado mediante un documento formal —ya sea memorándum o nota oficial — que acredite su nombramiento, quien los reemplazará en el ejercicio de sus funciones en los casos en que el titular se encuentre impedido de participar en alguna reunión del Comité.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Los miembros titulares y suplentes del Comité de Seguridad de la Información tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en todas las sesiones, acciones, actividades y decisiones del Comité, conforme a sus roles y responsabilidades establecidos.
b) Ejercer sus funciones y atribuciones conforme a lo estipulado en el presente reglamento, así como a las normativas internas vigentes y a los lineamientos emitidos por la AGETIC.

c) Recibir oportunamente la información y documentación necesarias para el cumplimiento adecuado de sus funciones dentro del Comité.
d) Proponer iniciativas, medidas, recomendaciones o acciones que contribuyan a fortalecer la gestión de la seguridad de la información institucional.
e) Ser escuchados en las deliberaciones del Comité, con derecho a voz y voto en la toma de decisiones, según su calidad de miembro titular o suplente habilitado.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS MIEMBROS

Los miembros titulares y suplentes del Comité de Seguridad de la Información (CSI) deberán cumplir con los siguientes deberes en el marco de sus funciones y responsabilidades:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento del Comité de Seguridad de la Información, así como las normativas institucionales, directrices emitidas por la AGETIC y demás marcos regulatorios aplicables en materia de seguridad de la información.
b) Asistir de manera puntual y continua a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité a las que sean convocados, participando con responsabilidad y compromiso. Asimismo, cumplir con las tareas, acciones o encargos asignados, dentro de los plazos y condiciones establecidos.
c) Proponer iniciativas, políticas, medidas o acciones que contribuyan al fortalecimiento, mejoramiento y sostenibilidad para la elaboración del Plan Institucional de Seguridad de la Información del FONABOSQUE.
d) Mantener la confidencialidad de la información sensible o clasificada que sea tratada en el marco de las funciones del Comité, conforme a los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
e) Promover una cultura organizacional orientada a la seguridad de la información, difundiendo buenas prácticas y apoyando procesos de concientización y formación en sus respectivas unidades o áreas.
f) Informarse de manera continua sobre normativas, tecnologías, riesgos y tendencias en materia de seguridad de la información, manteniéndose actualizados para contribuir eficazmente a las funciones del Comité.

ARTÍCULO 8. ESTRUCTURA

El Comité de Seguridad de la Información tiene la siguiente estructura:

a) Presidencia.
b) Responsable Técnico.
c) Pleno del Comité.

ARTÍCULO 9. PRESIDENCIA

El presidente del Comité será el Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, con la posibilidad de delegar sus funciones a uno de los miembros del Comité, a excepción del Responsable de Seguridad de la Información.

El Presidente del Comité de Seguridad de la Información convocará a otras Jefaturas de Unidad y Área que considere pertinentes para el desarrollo del trabajo del presente Comité.

En ausencia del Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, la o el suplente será quien dirija y presida las reuniones del Comité.

ARTÍCULO 10. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA

La Presidencia del Comité tiene las siguientes atribuciones y funciones:

a) Convocar a reuniones del Comité de manera formal, en los plazos y condiciones establecidos.
b) Iniciar reuniones del Comité, dirigir su desarrollo, suspenderlas o darlas por concluidas, según corresponda.
c) Garantizar el cumplimiento del Orden del Día y velar por el respeto, el decoro y la adecuada conducción de las reuniones.
d) Coordinar y dirigir las actividades del Comité, asegurando el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
e) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentarias que rigen el funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 11. RESPONSABLE TECNICO

El Responsable Técnico del Comité de Seguridad de la Información será el Encargado de Tecnologías de Información y Comunicación de la entidad, quien ejercerá formalmente las funciones y atribuciones del Responsable de Seguridad de la Información. Esta persona será la encargada de liderar la gestión técnica del Plan Institucional de Seguridad de la Información, coordinar la implementación de medidas de protección, supervisar el cumplimiento de políticas y procedimientos, y actuar como enlace técnico ante el Comité.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Responsable de Seguridad de la Información titular, la persona designada como suplente asumirá automáticamente sus funciones y responsabilidades, garantizando la continuidad operativa de las actividades del Comité.

ARTÍCULO 12. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL RESPONSABLE TECNICO

De conformidad a lo establecido en los lineamientos para la Elaboración e Implementación de Planes Institucionales de Seguridad de la Información, el Responsable Técnico tendrá las siguientes funciones:

a) Solicitar a la Presidencia la convocatoria al Pleno del Comité.
b) Elaborar y difundir la convocatoria y orden del día aprobada por la Presidencia.
c) Disponer la oportuna remisión de los documentos necesarios para el desarrollo de las reuniones.
d) Redactar las actas de las reuniones.
e) Coordinar y dar seguimiento al adecuado cumplimiento de las determinaciones asumidas por el Comité.
f) Proponer estrategias y acciones en el marco de la elaboración, implementación, evaluación y actualización del Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI).
g) Presentar los avances y resultados de la elaboración e implementación del Plan Institucional de Seguridad de la Información del FONABOSQUE.
h) Solicitar con carácter de urgencia a la Presidencia la convocatoria al Pleno del Comité en casos de incidentes de seguridad de la información relevantes.
i) Proponer medidas de respuesta ante la ocurrencia de incidentes de seguridad de la información.
j) Otras funciones relacionadas a la temática del Comité.

ARTÍCULO 13. PLENO DEL COMITÉ

El Pleno del Comité de Seguridad de la Información constituye la instancia de decisión de más alto nivel dentro de la estructura del Comité. Está conformado por todos los miembros titulares del Comité designados por el Presidente, quienes representan a las distintas unidades estratégicas de la entidad.

Este Pleno tiene la responsabilidad de deliberar y tomar decisiones respecto a la planificación, implementación, seguimiento y mejora continua de la seguridad de la información, en el marco del Plan Institucional de Seguridad de la Información y conforme a la normativa vigente. Las decisiones adoptadas por el Pleno son de cumplimiento obligatorio para todas las unidades involucradas.

ARTÍCULO 14. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL PLENO DEL COMITÉ

El Pleno del Comité de acuerdo a los lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información, tendrá las siguientes atribuciones y funciones.

a) Revisar el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI).
b) Promover la aprobación del PISI a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva.
c) Revisar los manuales de procesos y/o procedimientos que se desprendan de la Política de Seguridad de la Información incorporada en el PISI.
d) Proponer estrategias necesarias para la implementación y/o fortalecimiento de controles de seguridad en el marco de la mejora continua.
e) Solicitar informes de implementación de controles de seguridad conforme a los indicadores y métricas establecidos.
f) Promover acciones de concientización, sensibilización y capacitación del personal en seguridad de la información.
g) Establecer las acciones y coordinación necesaria para responder a incidentes de seguridad de la información críticos.
h) Apoyar y aprobar aquellas iniciativas que busquen fortalecer la seguridad de la información.
i) Otras funciones que resulten necesarias para la seguridad de la información.

ARTÍCULO 15. REUNIONES DEL COMITÉ

El Pleno del Comité de Seguridad de la Información se reunirá por convocatoria expresa de la Presidencia del Comité, quien deberá comunicar oportunamente a sus miembros el orden del día, la fecha, hora y lugar de la reunión, mediante instructivo u otro medio formal de comunicación interna, con la debida anticipación.

Las reuniones del Comité se desarrollarán con la presencia de sus miembros titulares; sin embargo, en caso de ausencia justificada, podrán asistir los suplentes previamente designados, siempre que cuenten con el documento formal de respaldo que acredite su representación, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

El Comité podrá sesionar de manera presencial, virtual o híbrida, en función de las posibilidades técnicas y logísticas de la entidad. La modalidad será definida en la convocatoria.

Para la validez de las sesiones, se requerirá la presencia de la mayoría simple de sus miembros con derecho a voto. Las decisiones serán adoptadas por consenso y, en su defecto, por mayoría simple de los asistentes.

Se deberá levantar un acta de cada reunión, en la cual se consignarán los temas tratados, acuerdos asumidos, responsables designados y plazos definidos. El acta deberá ser firmada por la Presidencia y refrendada por el Responsable Técnico del Comité.

ARTÍCULO 16. ORDEN DEL DIA

El Orden del Día constituye el documento guía que organiza y prioriza los temas a ser tratados durante las reuniones del Comité de Seguridad de la Información. Su finalidad es garantizar un desarrollo estructurado, eficiente y enfocado de las sesiones.

La propuesta del Orden del Día será elaborada por Responsable Técnico del Comité y deberá ser sometida a aprobación de la Presidencia antes de su comunicación oficial a los miembros del Comité.

La Presidencia del Comité o cualquiera de sus miembros podrá proponer la inclusión de otros temas relacionados con las funciones del Comité, que no hayan sido contemplados inicialmente en el Orden del Día. Estas propuestas serán consideradas durante la reunión y su inclusión deberá ser aprobada por mayoría simple de los miembros presentes del Pleno (titulares y/o suplentes debidamente acreditados).

ARTÍCULO 17. DETERMINACIONES

Las determinaciones adoptadas por el Comité de Seguridad de la Información constituirán decisiones formales orientadas a la implementación, mejora y seguimiento de las acciones en materia de seguridad de la información dentro de la entidad.

Estas decisiones deberán ser aprobadas por unanimidad de los miembros titulares o, en su defecto, por los suplentes debidamente acreditados que integren el Pleno del Comité, durante la sesión en la que se discuta el punto correspondiente.

En caso de no alcanzarse la unanimidad, el punto podrá ser reconsiderado en una reunión posterior, previa revisión técnica o análisis adicional. Las determinaciones aprobadas serán registradas en el acta correspondiente, indicando claramente los acuerdos asumidos, los responsables de ejecución y los plazos establecidos para su cumplimiento.

Todas las determinaciones del Comité serán de carácter obligatorio y deberán ser cumplidas por las unidades involucradas, en el marco de lo establecido en el Plan Institucional de Seguridad de la Información, las políticas internas y la normativa vigente.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 18. MODIFICACIONES

En caso de modificar el presente reglamento se debe elaborar un informe de justificación que será base para analizar y revisar el proceso y aprobarlo cuando sea pertinente.

ARTÍCULO 19. ACTUALIZACIONES

En caso de actualización del presente reglamento tendrá que venir a solicitud de la unidad Organizacional involucrada, para ello se debe presentar una propuesta justificada que conllevará a una nueva versión del mismo

ARTÍCULO 20. GLOSARIO

Término	Definición
Seguridad de la Información	Conjunto de prácticas, políticas y medidas orientadas a proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información frente a amenazas internas o externas, deliberadas o accidentales.
Confidencialidad	Principio de la seguridad de la información que garantiza que el acceso a los datos esté restringido únicamente a personas autorizadas.
Integridad	Principio que asegura que la información no sea alterada o modificada de manera no autorizada, manteniéndose completa y precisa.
Disponibilidad	Garantía de que la información y los sistemas que la procesan estarán accesibles y operativos cuando sean necesarios.
Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI)	Documento estratégico y operativo que define las políticas, responsabilidades, procedimientos y acciones técnicas y administrativas para proteger los activos de información de la entidad.
Política de Seguridad de la Información	Declaración institucional que establece el compromiso y los lineamientos para proteger la información mediante principios, objetivos y controles.
Comité de Seguridad de la Información (CSI)	Instancia ejecutiva de carácter estratégico, conformada por personal jerárquico de la entidad, responsable de coordinar y supervisar las acciones de seguridad de la información.

Responsable de Seguridad de la Información / Responsable Técnico	Servidor público encargado de coordinar, implementar y evaluar las acciones técnicas relacionadas con el PISI, además de actuar como enlace técnico ante el Comité.
Acta	Documento oficial que registra los temas tratados, acuerdos asumidos, responsables y plazos establecidos durante las reuniones del Comité.
Orden del Día	Documento que organiza y prioriza los temas a tratar en una reunión del Comité. Es elaborado por el Responsable Técnico y aprobado por la Presidencia.
Determinaciones	Decisiones formales adoptadas por el Comité, orientadas a implementar o mejorar acciones de seguridad de la información.
Incidente de Seguridad de la Información	Evento que compromete la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los activos de información, y que puede afectar negativamente a la entidad.
Concientización y Sensibilización	Acciones formativas dirigidas a promover la cultura de seguridad de la información entre los funcionarios de la entidad.
Controles de Seguridad	Medidas técnicas, administrativas o físicas diseñadas para reducir los riesgos y proteger los activos de información.
AGETIC	Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación. Institución estatal que regula y emite lineamientos en materia de TIC y seguridad de la información para las entidades públicas en Bolivia.